



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de agosto del 2017.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

#### **POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto de 2017, el Informe N° 0287-2017-SGDES-MPP, de fecha 08 de agosto del 2017, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 107-2017-GM-MPP, de fecha 08 de agosto del 2017, de la Gerencia Municipal, y el Proyecto de la Ordenanza Municipal que Declara de Interés Local la Implementación de Políticas de Fortalecimiento y Crea el Comité Provincial para el Fortalecimiento de las Familias en la provincia de Pacasmayo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política, la comunidad y el Estado protegen a la familia; compromiso que se deriva de diversos tratados internacionales sobre derechos humanos.

Que, con Informe N° 0287-2017-SGDES-MPP, de fecha 08 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, alcanza el Informe Técnico sobre la propuesta de ordenanza municipal que declara de interés local la implementación de políticas de fortalecimiento de las familias y crea el Comité Provincial para el fortalecimiento de las familias en la provincia de Pacasmayo.

Que, la Gerencia Municipal con Informe N° 107-2017-GM-MPP, de fecha 08 de agosto del 2017, remite el Informe N° 0287-2017-SGDES-MPP, para su debate en sesión de concejo para su aprobación y publicación de ley.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece, que, *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”*.

Que, el Acuerdo Nacional, representa el compromiso socio político de diversos actores para definir políticas públicas, tendientes a lograr el desarrollo sostenible del país, estableciendo como décima sexta política de Estado, el fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, adolescencia y juventud, con el compromiso de fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad Familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2016-GR-LLI/CR, se declara de interés regional La implementación de Políticas de Fortalecimiento a las familias y Crea el Consejo Regional para el fortalecimiento de las familias en la región La Libertad.

Que, a efectos de formular e implementar políticas sociales para el fortalecimiento de las familias es necesario promover la participación ciudadana así como de las instituciones públicas y privadas que vienen trabajando a favor de la familia, niñez, mujer, personas adultas mayores, personas con discapacidad y poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y pobreza.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Pacasmayo, San Pedro de Lloc, por unanimidad, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y CREA EL COMITÉ PROVINCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO.**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese de interés y necesidad pública local, el fortalecimiento y desarrollo integral de las familias en la provincia de Pacasmayo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear el Comité Provincial Para el Fortalecimiento de las Familias en la provincia de Pacasmayo, el mismo que estará integrado por los representantes de las siguientes instituciones:

- \* Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo o su representante, quien lo presidirá.
- \* Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social o su representante, quien asumirá las funciones de Secretaría Técnica.
- \* Director de la Red de Salud o su representante.
- \* Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, UGEL-Pacasmayo, o su representante.
- \* Un representante de las Organizaciones Sociales de Base de la provincia.
- \* Un representante de las Organizaciones Sociales de Adultos Mayores de la provincia.
- \* Un representante de las organizaciones de jóvenes de la provincia.
- \* Un representante del Consejo Consultivo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.
- \* Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- \* Un representante de la Oficina Municipal de atención a la persona discapacitada.
- \* Un representante de cada municipalidad distrital de la provincia.
- \* Otros actores (as) que se consideren claves.

**ARTICULO TERCERO:** El Comité Provincial Para el Fortalecimiento de las Familias, tendrá por objeto la promoción de relaciones intra e inter familiares saludables la protección de las familias y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, a favor de las familias en especial de las que se encuentran en situación de pobreza extrema, riesgo, abandono o exclusión en el ámbito local; así como su necesaria articulación con las diversas autoridades, instituciones privadas, cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales de base y demás actores de la sociedad civil con el fin de elaborar, ejecutar, monitorear de manera participativa políticas, planes, programas y proyectos locales, logrando el fortalecimiento y desarrollo integral de las familias en la provincia de Pacasmayo.

**ARTICULO CUARTO:** Son Funciones del Comité Provincial Para el Fortalecimiento de las Familias:

- \* Emitir opiniones consultivas, con la finalidad de generar compromisos y fortalecer las redes sociales para la elaboración, ejecución, monitoreo, conjunto de políticas, planes, programas y demás acciones orientadas a promover y proteger el desarrollo integral de las familias, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema, riesgo social, abandono y exclusión en la provincia de Pacasmayo, sobre la base de una efectiva participación y vigilancia ciudadana.
- \* Implementar y transversalizar políticas de fortalecimiento familiar en los diferentes ejes de desarrollo local (económico, social, infraestructura, medio ambiente, gestión de los recursos



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

naturales y otros) y el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias 2016 - 2021.

- \* Promover la vigilancia ciudadana para la efectiva implementación de las políticas locales, ejecución de programas sociales y proyectos de inversión pública a favor de las familias en situación de pobreza extrema, riesgo social, abandono o exclusión.
- \* Generar compromisos en las entidades, empresas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil en la provincia para fortalecer capacidades en la prevención y solución proactiva de conflictos intrafamiliares o en la vida familiar y demás espacios sociales y económicos.
- \* Proponer estrategias comunicacionales orientadas a la promoción de relaciones intra e interfamiliares saludables y la protección de las familias en situación de vulnerabilidad pobreza externa, riesgo abandono o exclusión en el ámbito provincial.
- \* Implementar acciones de promoción, fortalecimiento y protección familiar en el Plan Provincial de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Institucional y demás documentos de gestión del Gobierno Provincial.
- \* Coordinar con los gobiernos locales distritales, intervenciones orientadas al auto sostenimiento económico de las familias en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema, riesgo social o exclusión.
- \* Promover el cumplimiento de programas y/o proyectos en la temática de familia en la provincia.

**ARTICULO QUINTO:** Otórguese, un plazo no mayor de 30 días para la constitución, instalación del Comité Provincial de Fortalecimiento de las familias, encargándose a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Social la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social incorporar la promoción de relaciones intra e interfamiliares saludables y la protección de las familias con énfasis en las familias que se encuentran en situación de pobreza extrema, riesgo, abandono o exclusión en el Plan de Desarrollo de Capacidades, Plan Operativo Institucional y demás instrumentos de Gestión del Gobierno Local.

**IMPORTANTE:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL